



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 578 -2019 GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 18 SEP. 2019

VISTOS:

Mediante Memorándum N° 1571-2019-GRAP/06/GG, de fecha 11/09/2019; Informe N° 630-2019-GRAP/GRDE, de fecha 05/09/2019; Informe N° 318-2019-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 03/09/2019; Informe N° 045-2019-GRAP/GRDE/SGMyC-AECA, de fecha 03/09/2019; Informe N° 006-2019/GRA/GRDE/SGMC-P-JSB, de fecha 28/08/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución sobre la solicitud de modificación Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019 donde aprueba la Relación de propuestas productivas de acuerdo al acta de resultados de concurso de planes de negocio del Concurso PROCOMPITE 2018, (...) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el acuerdo de Consejo Regional N° 026-2018-GR-APURIMAC/CR de fecha 08 de junio del 2018, se autorizó la implementación de la Ley N° 29337 de apoyo a la competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC - 2018, cargo del pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, para cofinanciar propuestas productivas de categoría A o B por un monto de 1' 000,000.00 (un millón con 00/100), de los recursos presupuestados para los gastos destinados proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019, se **RESUELVE: APROBAR**, la relación de propuestas productivas de acuerdo al acta de resultados de planes de negocio del concurso PROCOMPITE 2018 de fecha 17 de junio del 2019, según Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2018-GR-APURIMAC/CR, hasta el monto de S/. 1'000,000.00, los cuales recibirán el cofinanciamiento de PROCOMPITE, conforme al cuadro establecido, (...);

Que, en fecha 28/08/2019, el Proyectista de Inversión, emite el Informe N° 006-2019/GRA/GRDE/SGMC-P-JSB, al Coordinador del Programa PROCOMPITE, por el cual solicita modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019, en la **parte resolutiva artículo primero: En la parte del Nombre de AEO y Nombre de la Propuesta Productiva**, (...) de acuerdo a la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, registra los planes de negocio de ganadores a través del sistema de Información de PROCOMPITE. Para registrar el nombre de la propuesta productiva en el sistema de información PROCOMPITE (SIPROCMPITE) la cantidad de caracteres no debe exceder los 250. Sin embargo los nombres de las propuestas productivas aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR, excede dicha cantidad de caracteres y el nombre de la





propuesta productiva debe definir el tipo de intervención (Mejoramiento, Creación o Ampliación), más el bien o servicio en el que se va intervenir, nombre de la asociación y ubicación (Distrito, Provincia y Región), (...);

Que, en fecha 03/09/2019, el Coordinador Regional PROCOMPITE, emite el Informe N° 045-2019-GRAP/GRDE/SGMyC/AECA, al Sub Gerente de MYPES y COMPETITIVIDAD, solicitando la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019 el cual es necesario para el registro al aplicativo del SIPROCOMPITE del Ministerio de la Producción, lo cual está establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE., (...);

Que, en fecha 03/09/2019, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad, emite el Informe N° 318-2019-GRAP/GRDE/SGMyC, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, por el cual solicita al modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019, ya que en esta resolución los nombres de las asociaciones ganadoras se encuentran demasiados extensos lo cual impide el registro en el SIPROCOMPITE, en vista de que el aplicativo no permite realizar el registro de denominación que superan 250 características. (...);

Que, en fecha 05/09/2019 el Gerente Regional de Desarrollo Económico, emite el Informe N° 630-2019-GRAP/GRDE, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019, (...);

Que, en fecha 11/09/2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N° 1571-2019-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019, mediante el cual el Sub gerente de MYPES y Competitividad a través de al Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solita la modificación de la mencionada Resolución, la cual es necesario para el registro de aplicativo de SIPROCOMPITE. (...);

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el art. 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión"**; asimismo, el numeral 212.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayores análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N°30305;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019, la parte resolutive (**ARTÍCULO PRIMERO: sobre el Nombre de AEO y Nombre de la Propuesta Productiva**), que forma parte integrante de la presente resolución. De acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en lo que debe decir lo siguiente:

RELACION DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS PROCOMPITE 2018								
N°	NOMBRE DE AEO	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA	CADENA PRODUCTIVA	MONTO FINANCIADO AEO	MONTO COFINANCIADO GR	INVERSION TOTAL	PUNTAJE	CATEGORIA
1	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PRODUCTIVIDAD CRISTIANA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PRODUCTIVIDAD CRISTIANA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC"	GANADO VACUNO LECHERO	53,007.00	135,603.00	188,610.00	95	A
2		"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LECHE DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DENOMINADO SAN PEDRO DE ONGOY, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA CHINCHERO REGION APURIMAC"	GANADO VACUNO LECHERO	51,105.90	148,821.22	199,927.12	94	A
3		"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION LOS APUS DE TACCACCA, DISTRITO CIRCA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC"	PAPA NATIVA	204,600.00	192,000.00	396,600.00	95,5	B
4		"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO Y DERIVADOS LACTEOS VALLE TINCOC, DISTRITO HUANCARAMA PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"	GANADO VACUNO LECHERO	41,865.35	139,745.00	181,610.35	86	A
5		"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GRANJA ECOLOGICA PABLITO DISTRITO PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"	PAPA NATIVA	252,360.00	191,800.00	444,160.00	81,5	B
6		"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PALTA FUERTE Y HASS DE LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DE PICHIRHUA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC"	PALTA	20,300.75	75,640.64	95,941.39	80	A

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Regional de PROCOMPITE, Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

BLNIGR/GRAP
EM/UDRAJ
CFPS/ABOG.

